

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Construcción y Modernización del Camino Los Herrera-Tamazula, en el Estado de Durango

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-0-09100-22-0309-2020

309-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	206,212.8
Muestra Auditada	172,170.0
Representatividad de la Muestra	83.5%

De los 485 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de la obra, por un monto de 206,212.8 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 141 conceptos por un importe de 172,170.0 miles de pesos, que representó el 83.5% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2019-10-CF-A-518-W-00-2019	50	15	25,266.4	21,957.8	86.9%
2019-10-CF-A-519-W-00-2019	44	10	30,475.0	26,220.6	86.0%
2019-10-CF-A-520-W-00-2019	49	14	24,765.5	19,937.4	80.5%
2019-10-CF-A-592-W-00-2019	40	13	13,661.1	10,851.9	79.4%
2019-10-CF-A-595-W-00-2019	39	10	26,257.7	23,831.9	90.8%
2019-10-CF-A-596-W-00-2019	46	13	16,837.5	13,705.7	81.4%
2019-10-CF-A-597-W-00-2019	41	13	12,922.3	10,307.6	79.8%
2019-10-CF-A-598-W-00-2019	77	15	26,828.0	20,475.5	76.3%
2019-10-CF-A-608-W-00-2019	31	8	14,647.5	13,637.6	93.1%
2019-10-CF-A-609-W-00-2019	38	8	11,246.5	8,519.3	75.8%
2019-10-CF-A-559-Y-00-2019	14	9	2,246.0	1,806.1	80.4%
2019-10-CF-A-612-Y-00-2019	<u>16</u>	<u>13</u>	<u>1,059.3</u>	<u>918.6</u>	86.7%
Total	485	141	206,212.8	172,170.0	83.5%

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Durango; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: El proyecto "Camino Los Herrera-Tamazula", de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contó con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado por 206,212.8 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de cartera 05096300002 y Claves Presupuestarias núms. 2019 09 630 3 5 01 00 010 K031 62501 3 1 031 05096300002 10 para Construcción de vías de comunicación y 2019 09 630 3 5 01 00 010 K031 62903 3 1 031 05096300002 10 para Servicios de supervisión de obra, y sus coordenadas geográficas son: inicio Latitud: 25.118925 y Longitud: -106.471979, y Terminación Latitud: 24.968655 y Longitud: -106.964232.

Antecedentes

De acuerdo con el Análisis Costo Beneficio del proyecto "Camino Los Herrera-Tamazula" los trabajos iniciaron en el año 2005, teniendo como objetivo la construcción sobre terreno virgen y la modernización de 101.0 km de longitud (del km 179+000 al km 280+000), con la ampliación de 5.0 m de ancho de corona a un camino alimentador de 7.2 m de ancho de calzada, para alojar dos carriles de circulación de 3.6 m de ancho cada uno, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento vertical y horizontal, y la construcción de seis puentes vehiculares. Cabe señalar que del km 0+000 al km 179+000 ya

se encuentra pavimentado y en operación. Este proyecto permitirá una mayor conectividad y competitividad en la región, con respecto al traslado de personas, bienes y mercancías, para lo cual se pretende ofrecer una vía de comunicación óptima para los usuarios.

En el ejercicio 2019 aún se continuaba con la ejecución de dicho proyecto, por lo que se revisó la ejecución de 10.6 km de longitud (del km 224+700 al km 228+340 y del km 235+640 al km 242+640) con secciones de proyecto de 7.0 m de ancho de corona conformado por dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno; además, de la construcción del puente "Sahuaténipa" ubicado en el km 257+580 con una longitud de 90.0 m, conformado por tres claros de 30.0 m, un ancho de corona de 9.2 m para alojar dos carriles de circulación de 3.6 m cada uno y banquetas laterales de un metro. La estructura del pavimento consiste en la formación y la colocación de 30.0 cm de subbase, 15.0 cm de base hidráulica y 5.0 cm de carpeta asfáltica.

Cabe señalar que se realizó una visita física a los trabajos ejecutados, entre personal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y de la ASF en el mes de julio de 2020, y derivado de las lluvias atípicas en la región, generadas por el huracán "Hanna" ocasionaron que en algunos subtramos del camino se presentaran deslaves, derrumbes, erosiones y arrastre de sólidos de piedras y ramas; además de que en el km 258+400 se desprendieron las capas de pavimento y terracerías que impedían el paso continuo de los vehículos.

Derivado de lo anterior, y para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SCT con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019 en el proyecto mencionado, se revisaron 10 contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Periodo de ejecución
2019-10-CF-A-518-W-00-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y riego de sello del camino: Los Herrera-Tamazula del km 237+640 al km 239+340, municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.	05/04/19	Sánchez Arroyo Construcciones, S.A. de C.V.	25,268.6	15/04/19-30/12/19 260 d.n.
2019-10-CF-A-518-W-01-2019, Convenio modificador de ampliación en monto y adecuación de volúmenes debido a que se incrementaron cantidades de terracerías, obras de drenaje, estructuras y pavimentos no consideradas en el catálogo de conceptos original.	30/10/19		1,749.9	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Periodo de ejecución
Con el escrito sin número el administrador único de la contratista notificó la conclusión de los trabajos.	04/12/19			15/04/19- 30/11/19 <u>230 d.n.</u>
Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 25,266.4 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado y en este último quedo pendiente de pago 1,749.9 miles de pesos y se cancelaron 2.2 miles de pesos por concepto de disminución de cantidades ejecutadas.			27,018.5	230 d.n.
2019-10-CF-A-519-W-00-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y riego de sello del camino: Los Herrera-Tamazula del km 239+340 al km 240+940, municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.	05/04/19	Constructora Regional de Sinaloa, S.A. de C.V.	31,081.2	15/04/19- 30/12/19 260 d.n.
2019-10-CF-A-519-W-01-2019, Convenio modificatorio de reducción en monto y adecuación de volúmenes debido a que se redujeron cantidades de terracerías, obras de drenaje, estructuras y pavimentos.	15/11/19		-606.2	
Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 30,475.0 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado.			30,475.0	260 d.n.
2019-10-CF-A-520-W-00-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y riego de sello del camino: Los Herrera-Tamazula del km 240+940 al km 242+640, municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.	05/04/19	Constructora Urbatrac, S.A. de C.V.	24,800.2	15/04/19- 30/12/19 260 d.n.
2019-10-CF-A-520-W-01-2019, Convenio modificatorio de adecuación de volúmenes sin modificar el monto contratado debido a que se incrementaron cantidades de obras de drenaje, estructuras y pavimentos no consideradas en el catálogo de conceptos original.	20/10/19			
Con el escrito núm. 520-028/19 el administrador único de la contratista notificó la conclusión de los trabajos.	07/11/19			15/04/19- 31/10/19 <u>200 d.n.</u>
Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 24,765.5 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado y se cancelaron 34.7 miles de pesos por concepto de disminución de cantidades ejecutadas.			24,800.2	200 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Periodo de ejecución
2019-10-CF-A-592-W-00-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y riego de sello del camino: Los Herrera-Tamazula del km 224+700 al km 226+580, municipio de Canelas, en el Estado de Durango.	17/07/19	Constructora Reymundo, S.A. de C.V. en participación conjunta con Titanium Construcciones, S.A. de C.V.	11,979.8	22/07/19-31/12/19 163 d.n.
2019-10-CF-A-592-W-01-2019, Convenio modificatorio de ampliación en monto y adecuación de volúmenes debido a que se incrementaron cantidades de obras de cortes, estructuras, drenajes y pavimentos no consideradas en el catálogo de conceptos original.	04/09/19		1,745.9	
Con el escrito sin número el representante común de las contratistas notificó la conclusión de los trabajos.	06/12/19			22/07/19-30/11/19 <u>132 d.n.</u>
Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 13,661.1 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado y se cancelaron 64.6 miles de pesos por concepto de disminución de cantidades ejecutadas.			13,725.7	132 d.n.
2019-10-CF-A-595-W-00-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y riego de sello del camino: Los Herrera-Tamazula del km 226+580 al km 227+340, municipio de Canelas, en el Estado de Durango.	17/07/19	MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	21,547.0	22/07/19-31/12/19 163 d.n.
2019-10-CF-A-595-W-01-2019, Convenio modificatorio de ampliación en monto y adecuación de volúmenes debido a que se incrementaron cantidades de obras de cortes, no consideradas en el catálogo de conceptos original.	03/09/19		4,736.1	
Con el escrito núm. MERPSA027/19 el representante legal de la contratista notificó la conclusión de los trabajos.	01/11/19			22/07/19-31/10/19 <u>102 d.n.</u>
Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 26,257.7 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado y se cancelaron 25.4 miles de pesos por concepto de disminución de cantidades ejecutadas.			26,283.1	102 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Periodo de ejecución
2019-10-CF-A-596-W-00-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y riego de sello del camino: Los Herrera-Tamazula del km 235+640 al km 236+640, Municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.	17/07/19	Constructora Vector Titán, S.A. de C.V.	16,838.9	22/07/19-31/12/19 163 d.n.
Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 16,837.5 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado y se cancelaron 1.4 miles de pesos por concepto de disminución de cantidades ejecutadas.			16,838.9	163 d.n.
2019-10-CF-A-597-W-00-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y riego de sello del camino: Los Herrera-Tamazula del km 236+640 al km 237+640, Municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.	17/07/19	Triturados del Guadiana, S.A. de C.V.	11,199.8	22/07/19-31/12/19 163 d.n.
2019-10-CF-A-597-W-01-2019, Convenio modificadorio de ampliación en monto y adecuación de volúmenes debido a que se incrementaron cantidades de obras de cortes, estructuras, drenajes, pavimentos y señalamiento no consideradas en el catálogo de conceptos original.	03/10/19		2,166.8	
Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 12,922.3 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado y se cancelaron 444.3 miles de pesos por concepto de disminución de cantidades ejecutadas.			13,366.6	163 d.n.
2019-10-CF-A-598-W-00-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del Puente "Sahuaténipa" km 257+580, en el Camino: Los Herrera-Tamazula incluye: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, señalamiento y obras complementarias, del km 257+280 al km 257+680, en el Municipio de Tamazula, Estado de Durango.	17/07/19	Constructora Visión y Proyecto, S.A. de C.V.	26,938.7	22/07/19-31/12/19 163 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Periodo de ejecución
<p>2019-10-CF-A-598-W-01-2019, Convenio modificatorio de adecuación de volúmenes sin modificar el monto contratado debido a que se modificaron cantidades de obras de terracerías, estructuras, drenajes, superestructura, obras complementarias y señalamiento no consideradas en el catálogo de conceptos original y la inclusión de once precios unitarios extraordinarios por un monto de 1,636.4 miles de pesos.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 26,828.0 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado y en este último quedo pendiente de pago 110.7 miles de pesos.</p>	18/12/19		26,938.7	163 d.n.
<p>2019-10-CF-A-608-W-00-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y riego de sello del Camino: Los Herrera-Tamazula del km 227+340 al km 227+840, Municipio de Canelas, en el Estado de Durango.</p>	11/09/19	Constructora Urbatrac, S.A. de C.V.	12,560.5	17/09/19-31/12/19 106 d.n.
<p>2019-10-CF-A-608-W-01-2019, Convenio modificatorio de ampliación en monto y adecuación de volúmenes debido a que se modificaron cantidades de obras de terracerías, estructuras, drenajes, pavimentos, señalamiento y dispositivos de seguridad y medidas de mitigación de impacto ambiental no consideradas en el catálogo de conceptos original.</p> <p>Con el escrito núm. 608-011/19 el administrador único de la contratista notificó la conclusión de los trabajos.</p>	07/10/19		2,087.0	
<p>Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 14,647.5 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado.</p>	04/11/19		14,647.5	17/09/19-31/10/19 <u>45 d.n.</u> 45 d.n.
<p>2019-10-CF-A-609-W-00-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y riego de sello del Camino: Los Herrera-Tamazula del km 227+840 al km 228+340, Municipio de Canelas, en el Estado de Durango.</p>	11/09/19	Macoar el Yaqui, S.A. de C.V.	11,259.4	17/09/19-31/12/19 106 d.n.
<p>Con el escrito núm. 609.19/003.12.19 el superintendente de la contratista notificó la conclusión de los trabajos.</p>	02/11/19			17/09/19-31/10/19 <u>45 d.n.</u>

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Periodo de ejecución
Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 11,246.5 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado y se cancelaron 12.9 miles de pesos por concepto de disminución de cantidades ejecutadas.			11,259.4	45 d.n.
2019-10-CF-A-559-Y-00-2019, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de la construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y riego de sello del camino: Los Herrera-Tamazula del km 237+640 al km 239+340, del km 239+340 al km 240+940 y del km 240+940 al km 242+640 del municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.	13/05/19	Grupo Yácata, S.A. de C.V.	2,579.3	15/05/19-31/12/19 231 d.n.
Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 2,246.0 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado y se cancelaron 333.3 miles de pesos por concepto de disminución de cantidades ejecutadas.			2,579.3	231 d.n.
2019-10-CF-A-612-Y-00-2019, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de la construcción a nivel de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y riego de sello del camino: Los Herrera-Tamazula, del km 224+700 al km 226+580, del km 226+580 al km 227+340, del km 235+640 al km 236+640, del km 236+640 al km 237+640 y Puente Sahuaténipa del km 257+280 al km 257+680 del municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.	27/09/19	Grupo Yácata, S.A. de C.V.	1,059.3	01/10/19-31/12/19 92 d.n.
Al 31 de diciembre de 2019, se había erogado mediante estimaciones un monto de 1,059.3 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto 2020), el contrato estaba finiquitado.			1,059.3	92 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Durango; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-10-CF-A-598-W-00-2019, 2019-10-CF-A-596-W-00-2019, 2019-10-CF-A-519-W-00-2019 y 2019-10-CF-A-595-W-00-2019, se observó

que la entidad fiscalizada autorizó pagos por un monto de 891.3 miles de pesos, por la incorrecta integración del costo por financiamiento, como se señala en la siguiente tabla.

Contratos observados

Número de contrato	Importe observado	Observación
2019-10-CF-A-598-W-00-2019	\$205,425.13	La contratista consideró un anticipo menor al otorgado en la integración del financiamiento, y no afectó la totalidad de las diferencias que resultan entre los ingresos y los egresos, por la tasa de interés que propuso en su cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, por lo que al realizar el ajuste correspondiente en dicho cálculo se obtuvo un porcentaje de 1.6690% en lugar del 2.5017%, considerado por la contratista, que al aplicarlo en los precios unitarios, resulta la cantidad observada.
2019-10-CF-A-596-W-00-2019	\$72,484.90	La contratista no afectó la totalidad de las diferencias que resultan entre los ingresos y los egresos, por la tasa de interés que propuso en su cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, por lo que al realizar el ajuste correspondiente en dicho cálculo se obtuvo un porcentaje de 0.0272% en lugar del 0.4597%, considerado por la contratista, que al aplicarlo en los precios unitarios, resulta la cantidad observada.
2019-10-CF-A-519-W-00-2019	\$401,765.42	Las contratistas no afectaron la totalidad de las diferencias que resultan entre los ingresos y los egresos, por la tasa de interés que propusieron en su cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, por lo que, al realizar los ajustes correspondientes en los cálculos respectivos, se determinó un sobre costo de los trabajos por los importes observados.
2019-10-CF-A-595-W-00-2019	\$211,619.48	
Total	\$891,294.93	

Lo anterior, en contravención del artículo 216, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio núm. 6.9.411.CA.605/2020 del 18 de septiembre de 2020, del contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-598-W-00-2019 remitió el reintegro a la TESOFE por un importe de 231.6 miles de pesos, el cual se integra por: 205.4 miles de pesos por la incorrecta integración del financiamiento más 26.2 miles de pesos por concepto de intereses mediante los recibos bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A., con líneas de captura núms. 0020ABLX123855076496 y 0020ABLV261054893407 ambos del 29 de septiembre de 2020; de los contratos de obra pública núms. 2019-10-CF-A-596-W-00-2019, 2019-10-CF-A-519-W-00-2019 y 2019-10-CF-A-595-W-00-2019, incluyó el flujo de caja de las empresas, los formatos del "Análisis cálculo e integración del costo por financiamiento" que forman parte de las bases de licitación y que describen como se deben de elaborar, e indicó que dichos formatos fueron utilizados por las empresas para elaborar el cálculo respectivo, asimismo, señaló que las bases de licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración de sus contratistas, por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente

“pacta sunt servanta”, y que por definición el costo por financiamiento son los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, es decir cuando exista una diferencia entre los ingresos y egresos. Por lo tanto, sólo causa importe por financiamiento los valores negativos, que es cuando se genera un gasto al pagar interés para conseguir el dinero para dar cumplimiento al programa de ejecución, con fundamento a lo descrito en el artículo 216, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende parcialmente el resultado, debido a que no obstante que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió para el contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-598-W-00-2019, el reintegro a la TESOFE por un importe de 231.6 miles de pesos por la incorrecta integración del financiamiento, para los contratos de obra pública núms. 2019-10-CF-A-596-W-00-2019, 2019-10-CF-A-519-W-00-2019 y 2019-10-CF-A-595-W-00-2019, no afectó la totalidad de las diferencias que resultan entre los ingresos y los egresos por la tasa de interés que propusieron en su cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, incluyendo como ingresos los anticipos otorgados, como lo señala la normativa aplicable, por lo que persiste el importe restante de 685.9 miles de pesos.

2019-0-09100-22-0309-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 685,869.80 pesos (seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), por la incorrecta integración del costo por financiamiento, importe que se integra de la manera siguiente: 72,484.90 pesos (setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 90/100 M.N.); 401,765.42 pesos (cuatrocientos un mil setecientos sesenta y cinco pesos 42/100 M.N.) y 211,619.48 pesos (doscientos once mil seiscientos diecinueve pesos 48/100 M.N.) en los contratos de obra pública núms. 2019-10-CF-A-596-W-00-2019, 2019-10-CF-A-519-W-00-2019 y 2019-10-CF-A-595-W-00-2019, respectivamente, ya que las contratistas no afectaron la totalidad de las diferencias que resultan entre los ingresos y los egresos por la tasa de interés que propusieron en los cálculos e integración del porcentaje del costo por financiamiento, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 216, fracción II.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente evaluación de las proposiciones

2. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-10-CF-A-518-W-00-2019, 2019-10-CF-A-595-W-00-2019 y 2019-10-CF-A-597-W-00-2019, se observó que la entidad fiscalizada, autorizó pagos por un monto de 43.7 miles de pesos en el rubro del costo indirecto "Consultores y asesores en torno al medio ambiental y limpieza y precauciones ecológicas", como se describe en la siguiente tabla.

Contratos observados

Número de contrato	Consultores y asesores en torno al medio ambiental y limpieza y precauciones ecológicas
2019-10-CF-A-518-W-00-2019	\$10,277.62
2019-10-CF-A-595-W-00-2019	\$11,120.00
2019-10-CF-A-597-W-00-2019	\$22,240.00
Total	\$43,637.62

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Durango; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, debido a que, en la integración de los costos indirectos, las contratistas incluyeron el rubro señalado y una partida en los catálogos de conceptos para dar cumplimiento a las medidas de mitigación, lo cual generó una duplicidad de costos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio núm. 6.9.411.CA.605/2020 del 18 de septiembre de 2020, remitió reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un importe de 45.8 miles de pesos, integrado de la manera siguiente:

12.1 miles de pesos del contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-518-W-00-2019, el cual se integra por: 10.3 miles de pesos por duplicidad de costos, más 1.8 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los recibos bancarios del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con líneas de captura núms. 0020ABLS203855041406 y 0020ABLM971054885456, ambos del 21 de septiembre de 2020.

11.2 miles de pesos del contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-595-W-00-2019, el cual se integra por: 11.1 miles de pesos por duplicidad de costos, más 0.1 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los recibos bancarios del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con líneas de captura núms. 0020ABLU463855045476 y 0020ABLT371054897445, ambos del 21 de septiembre de 2020.

22.5 miles de pesos del contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-597-W-00-2019, el cual se integra por: 22.2 miles de pesos por duplicidad de costos, más 0.3 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los recibos bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., con líneas de captura núms. 0020ABLU263855040440 y 0020ABLT341054891460, ambos del 22 de septiembre de 2020, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-10-CF-A-519-W-00-2019, 2019-10-CF-A-596-W-00-2019, 2019-10-CF-A-597-W-00-2019 y 2019-10-CF-A-598-W-00-2019, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por un monto de 83.4 miles de pesos,

sin verificar que lo pagado en estimaciones correspondiera con lo señalado en el proyecto, como se describe a continuación.

2.9 miles de pesos en el concepto núm. 5, “Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de cortes, en el cuerpo del terraplén compactado al 95.0% conforme lo indicado en el proyecto, incluyendo acarreos”, en el contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-519-W-00-2019.

42.8 miles de pesos en los conceptos núms. 5, “Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de cortes, en el cuerpo del terraplén compactado al 95.0% conforme lo indicado en el proyecto, incluyendo acarreos” y 6, “Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista incluyendo acarreos, en la capa subrasante compactada al 95.0%”, en el contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-596-W-00-2019.

11.5 miles de pesos en los conceptos núms. 5, “Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de cortes, en el cuerpo del terraplén compactado al 95.0% conforme lo indicado en el proyecto, incluyendo acarreos” y 6, “Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista incluyendo acarreos, en la capa subrasante compactada al 95.0%”, en el contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-597-W-00-2019.

26.2 miles de pesos, en el precio unitario extraordinario núm. PUE 10 “Cercado de derecho de vía con cuatro líneas de alambre”, debido a que en la integración del precio unitario de dicho concepto se consideró la colocación de un poste de concreto por cada metro y la utilización de un cargador frontal marca John Deere modelo 544H; sin embargo, se constató durante la visita física a la obra que éstos se colocaron a cada cuatro metros de separación y que no se requirió la utilización de dicho equipo, por lo que al realizar los ajustes correspondientes se determinó una diferencia respecto al precio unitario autorizado de \$178.00, que al multiplicarlos por la cantidad pagada del cercado de 147.0 m resulta el importe observado, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2019 de fecha 31 de julio de 2020, en el contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-598-W-00-2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio núm. 6.9.411.CA.605/2020 del 18 de septiembre de 2020, remitió el reintegro a la TESOFE por un importe de 90.4 miles de pesos, integrado de la manera siguiente:

3.2 miles de pesos del contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-519-W-00-2019, el cual se integra por: 2.9 miles de pesos por la diferencia de volúmenes, más 0.3 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los recibos bancarios del Banco HSBC México, S.A., con

líneas de captura núms. 0020ABLX023855073447 y 0020ABLV301054898411, ambos del 22 de septiembre de 2020.

47.4 miles de pesos del contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-596-W-00-2019, el cual se integra por: 42.8 miles de pesos por la diferencia de volúmenes, más 4.6 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los recibos bancarios del Banco Nacional de México, S.A., con líneas de captura núms. 0020ABLX083855077474 y 0020ABLV311054896450, ambos del 23 de septiembre de 2020.

12.8 miles de pesos del contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-597-W-00-2019, el cual se integra por: 11.5 miles de pesos por la diferencia de volúmenes, más 1.3 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los recibos bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., con líneas de captura núms. 0020ABLX153855074471, 0020ABLZ153855087436, 0020ABLV291054895453 y 0020ABLY591054936448, todos ellos del 22 de septiembre de 2020.

27.0 miles de pesos del contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-598-W-00-2019, el cual se integra por: 26.2 miles de pesos por la diferencia de volúmenes, más 0.8 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los recibos bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A., con líneas de captura núms. 0020ABLX103855071467 y 0020ABLV281054892474, ambos del 22 de septiembre de 2020, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2019-10-CF-A-592-W-00-2019, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago por un monto de 170.6 miles de pesos, debido a diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en las estimaciones núms. 4 y 5 con periodos de ejecución comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2019, en el concepto núm. 21 "Cemento asfáltico PG 64-22 empleado en carpetas asfálticas de mezcla en caliente", debido a que de acuerdo con los informes de ensayos realizados para el control de calidad se obtuvieron 104.1 kg de cemento asfáltico por cada m³ para la construcción de la carpeta asfáltica en lugar de los 117.9 kg establecidos y pagados como proporción para la construcción de la carpeta, por lo que al realizar el ajuste correspondiente resulta el importe observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio núm. 6.9.411.CA.605/2020 del 18 de septiembre de 2020, remitió el reintegro a la TESOFE por un importe de 189.0 miles de pesos del contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-592-W-00-2019, el cual se integra por: 170.6 miles de pesos por la diferencia de volúmenes, más 18.4 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los recibos bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., con líneas de captura núms. 0020ABLZ103855089214 y 0020ABLY441054939228, ambos del 22 de septiembre de 2020, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-10-CF-A-520-W-00-2019 y 2019-10-CF-A-595-W-00-2019, y como resultado de la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SCT y de la ASF los días 30 y 31 de julio y del 5 al 7 de agosto de 2020, se verificó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra autorizó un pago por un monto de 155.8 miles de pesos, sin verificar que los trabajos ejecutados correspondieran con los pagados ya que de las calas realizadas en campo, se obtuvieron espesores de 4.5 cm en lugar de los 5.0 cm estimados y pagados de la carpeta asfáltica, en las estimaciones núms. 4 y 5 con periodos de ejecución del 1 de julio al 31 de agosto y del 1 al 31 de octubre de 2019, respectivamente, como se describe en la siguiente tabla.

Núm. de contrato	Descripción	Unidad	Volumen pagado por la SCT	Volumen obtenido por la ASF	Diferencia	P.U.	Importe
2019-10-CF-A-520-W-00-2019	20.- Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales.	m ³	633.2	615.91	17.29	\$1,672.14	\$28,911.30
2019-10-CF-A-520-W-00-2019	22.- Cemento asfáltico PG 64-22 empleado en carpetas asfálticas de mezcla en caliente.	kg	72,330.00	70,354.97	1,975.03	\$16.97	\$33,516.26
2019-10-CF-A-595-W-00-2019	15.- Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales.	m ³	313.00	281.70	31.30	\$1,065.61	\$33,353.59
2019-10-CF-A-595-W-00-2019	17.- Cemento asfáltico PG 64-22 empleado en carpetas asfálticas de mezcla en caliente.	kg	36,934.00	33,240.60	3,693.40	\$16.24	\$59,980.82
						Total	\$155,761.97

Lo anterior, quedó asentado en las actas administrativas circunstanciadas núms. 002/CP2019 y 003/CP2019 de fechas 31 de julio y 7 de agosto de 2020, respectivamente.

En respuesta, y como acción derivada de las actas administrativas circunstanciadas núms. 002/CP2019, 003/CP2019 y de presentación de resultados finales núm. 004/CP2019 de fechas 31 de julio, 7 de agosto y 4 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 6.9.411.CA.489/2020, 6.9.411.CA.508/2020 y 6.9.411.CA.605/2020 de fechas del 13 y 19 de agosto y 18 de septiembre de 2020, respectivamente, remitió el reintegro a la TESOFE por un importe de 171.1 miles de pesos, integrado de la manera siguiente.

100.7 miles de pesos del contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-595-W-00-2019, el cual se integra por: 93.4 miles de pesos por la diferencia de volúmenes, más 7.3 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los recibos bancarios del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con líneas de captura núms. 0020ABIJ803854739479 y 0020ABIJ771054581493, ambos del 19 de agosto de 2020.

70.4 miles de pesos del contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-520-W-00-2019, el cual se integra por: 62.4 miles de pesos por la diferencia de volúmenes, más 8.0 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los reportes de pago de servicios del Banco Mercantil del Norte, S.A., con líneas de captura núms. 0020ABLU193855044458 y 0020ABLT321054892492, ambos del 21 de septiembre de 2020.

Además, proporcionó los oficios núms. 6.9.411.CA.501.2020 y 6.9.411.CA.515.2020 de fechas 14 y 19 de agosto de 2020, con los cuales el Director General del Centro SCT Durango, instruyó las acciones de control necesarias a los residentes de obra, para que en lo sucesivo, actúen estrictamente con la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-10-CF-A-519-W-00-2019, 2019-10-CF-A-520-W-00-2019 y 2019-10-CF-A-596-W-00-2019, y como resultado de la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SCT y de la ASF, los días 30 y 31 de julio de 2020, se observó lo siguiente.

En el primer contrato, se observó que en el km 240+830 existe una oquedad al centro del camino de 3.5 m de diámetro x 3.0 m de profundidad la cual impedía el paso vehicular; y en el km 240+675 la cuneta se encontraba desgastada causando filtraciones de agua.

En el segundo contrato, se observó que en el km 242+250 en el lado derecho del camino, la carpeta asfáltica presentó una grieta longitudinal de 40.0 m.

En el último contrato, se observó que dos muros de contención ubicados en el km 235+675 y km 236+655 presentaron fisuras, el primero de manera diagonal con una altura de 5.0 m y el segundo de forma transversal; y, el inicio de los subdrenes longitudinales de sección de 10.16 cm (4"), ubicados en los km 235+640, 236+265 y 235+685, se encontraban fracturados.

Lo anterior, quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2019 de fecha 31 de julio de 2020.

En respuesta, y como acción derivada de las actas administrativas circunstanciadas núms. 002/CP2019 y de presentación de resultados finales núm. 004/CP2019 de fechas 31 de julio y 4 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 6.9.411.CA.489/2020 y 6.9.411.CA.605/2020 de fechas 13 y 18 de septiembre de 2020, respectivamente, informó que los daños antes señalados derivaron de las lluvias atípicas en la región, generadas por el huracán "Hanna" entre los días del 30 de julio al 1 de agosto de 2020, lo que incrementó el caudal y la velocidad de los escurrimientos, ocasionando erosiones, deslaves y arrastres de sólidos de piedras y ramas, por lo que los daños observados fueron directamente ocasionados por una serie de eventos meteorológicos atípicos y por ende no previsible, y que derivan en que no existe responsabilidad para ninguna de las partes, entendiéndose contratista y dependencia, y para comprobar lo anterior, presentó el oficio núm. BOO.8.-305 del 6 de agosto de 2020, con el cual la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua, corroboró el periodo de lluvias severas, inundación pluvial e inundación fluvial, en varios municipios del Estado de Durango, incluido el de Tamazula;

además remitió copia de tres dictámenes técnicos de evaluación de las causas, conclusiones y recomendaciones para subsanar los daños observados, todos de fecha 10 de agosto de 2020, realizados por la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Durango, copia de los reportes fotográficos donde se observa el proceso de corrección de los trabajos atendiendo lo indicado en los dictámenes técnicos, de la grieta longitudinal en carpeta asfáltica, de los muros de contención que presentaron fisuras, de los subdrenes longitudinales fracturados, y de la cuneta que se encontraba desgastada señaladas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-10-CF-A-519-W-00-2019, 2019-10-CF-A-520-W-00-2019 y 2019-10-CF-A-596-W-00-2019, y respecto a la oquedad del contrato obra pública núm. 2019-10-CF-A-519-W-00-2019 proporcionó el oficio núm. 6.9.411.CA.495.2020 del 14 de agosto de 2020, con el cual el Director General del Centro SCT Durango, instruyó las acciones para que se lleve a cabo la supervisión de los trabajos de reconstrucción y reparación, atendiendo lo indicado en el dictamen técnico de fecha 10 de agosto de 2020, a fin de regresar a su nivel de operatividad el camino, atendiendo prioritariamente la seguridad e integridad de los usuarios, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-10-CF-A-592-W-00-2019, 2019-10-CF-A-595-W-00-2019, 2019-10-CF-A-608-W-00-2019 y 2019-10-CF-A-609-W-00-2019, y como resultado de la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SCT y de la ASF del 5 al 7 de agosto de 2020, se observó la falta de colocación de 572.0 m de cercas de alambre de púas, y 2.080.0 m de construcción de fajnadas, como se describe en la siguiente tabla.

Núm. de contrato	Núm. de concepto	Unidad	Volumen pagado por la SCT	Volumen obtenido por la ASF	Diferencia
2019-10-CF-A-592-W-00-2019	37.- Cercas según su tipo, dimensiones y geometría establecidas en el proyecto: de alambre de púas, de 4 hilos	m	1,880.0	1,580.0	300.0
2019-10-CF-A-595-W-00-2019	33.- Cercas según su tipo, dimensiones y geometría establecidas en el proyecto: de alambre de púas, de 4 hilos	m	1,520.0	1,248.0	272.0
				Total	572.0
2019-10-CF-A-592-W-00-2019	40.- Construcción de fajnadas	m	1,500.0	900.0	600.0
2019-10-CF-A-595-W-00-2019	36.- Construcción de fajnadas	m	700.0	420.0	280.0
2019-10-CF-A-608-W-00-2019	37.- Construcción de fajnadas	m	1,500.0	900.0	600.0
2019-10-CF-A-609-W-00-2019	38.- Construcción de fajnadas	m	1,500.0	900.0	600.0
				Total	2,080.0

Lo anterior, quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 003/CP2019 de fecha 7 de agosto de 2020.

En respuesta, y como acción derivada del acta administrativa circunstanciada núm. 003/CP2019 de fecha 7 de agosto de 2020, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 6.9.411.CA.508/2020 del 19 de agosto de 2020, informó que las cercas de alambre y las fajinadas fueron colocadas y construidas en su totalidad durante la ejecución de los trabajos; respecto a las cercas en el primer contrato, señaló que en el tramo del km 224+700 al km 224+880 se utilizó como patio de maniobra por lo que estas fueron retiradas, y en el segundo contrato indicó que se vio afectado por el vandalismo; respecto a las fajinadas faltantes notificó que hubo derrumbes de taludes donde fueron colocadas así como arrastre de las mismas, derivado de las lluvias atípicas en la región, entre los días del 30 de julio al 1 de agosto de 2020, y que en ambos casos se solicitó a las contratistas restituir los faltantes observados, por lo que remitió copia del reporte fotográfico con el que se demuestra la colocación y construcción de las cercas de alambre y de las fajinadas faltantes en los contratos observados, con lo que se solventa lo observado.

8. En la revisión de los contratos de servicios relacionados con la obra pública núms. 2019-10-CF-A-559-Y-00-2019 y 2019-10-CF-A-612-Y-00-2019, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, omitió aplicar sanciones por un monto de 27.4 y 34.0 miles de pesos, respectivamente, debido a que las empresas de supervisión de dichos contratos no controlaron, ni supervisaron y tampoco dieron seguimiento a la revisión de los trabajos realizados en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-10-CE-A-519-W-00-2019, 2019-10-CE-A-520-W-00-2019, 2019-10-CE-A-592-W-00-2019, 2019-10-CE-A-595-W-00-2019, 2019-10-CE-A-596-W-00-2019 y 2019-10-CE-A-597-W-00-2019, para prevenir y evitar las irregularidades descritas en los resultados obtenidos en la revisión y fiscalización de dichos contratos de obra.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio núm. 6.9.411.CA.605/2020 del 18 de septiembre de 2020, remitió el comprobante del reintegro a la TESOFE por un importe de 68.1 miles de pesos, el cual se integra por: 61.4 miles de pesos por las sanciones por el incumplimiento de los términos de referencia de los contratos de servicios núms. 2019-10-CF-A-559-Y-00-2019 y 2019-10-CF-A-612-Y-00-2019, más 6.7 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los recibos bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A., con líneas de captura núms. 0020ABLZ133855081470, 0020ABLY491054939446, 0020ABMM713855151440 y 0020ABMM721055009475 del 22 y 29 de septiembre de 2020, con lo que se solventa lo observado.

9. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-10-CF-A-520-W-00-2019 y 2019-10-CF-A-598-W-00-2019, y como resultado de la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SCT y de la ASF el 30 y 31 de julio de 2020, se verificó que la entidad fiscalizada, por conducto de su

residencia de obra, autorizó pagos por un monto de 168.7 miles de pesos, por diferencia de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en campo, como se describe a continuación.

137.0 miles de pesos en las estimaciones núms. 4 y 6 con periodos de ejecución del 1 al 31 de julio y del 1 al 30 de septiembre de 2019, respectivamente, en el concepto núm. 46 "Construcción de fajnadas", debido a que en la integración del precio unitario de dicho concepto se consideró el insumo "Piedra extraída"; sin embargo, se estableció en su especificación particular que no se requiere la utilización o retiro del metro cúbico de dicha piedra, lo cual se constató durante la visita física a la obra, en el contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-520-W-00-2019.

31.7 miles de pesos en la estimación núm. 1-Conv. con periodo de ejecución del 14 al 31 de diciembre de 2019, en los precios unitarios extraordinarios núms. PUE 1 "Suministro, carga, traslado y montaje, de Traves Tipo AASTHO IV de 30.76 m de longitud" y PUE 2 "Suministro, carga, traslado y montaje, de Traves Tipo AASTHO IV de 29.86 m de longitud", debido a que en la integración de los precios unitarios extraordinarios de dichos conceptos se consideró una cantidad mayor de cemento portland a la realmente utilizada para alcanzar la resistencia de $f'c=400 \text{ kg/cm}^2$, lo cual se constató durante la visita física a la obra, en el contrato de obra pública núm. 2019-10-CF-A-598-W-00-2019.

Lo anterior, quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2019 de fecha 31 de julio de 2020.

En respuesta, y como acción derivada del acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2019 de fecha 31 de julio de 2020, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF con el oficio núm. 6.9.411.CA.489/2020 del 13 de agosto de 2020, remitió los comprobantes del reintegro a la TESOFE por un importe de 185.4 miles de pesos el cual se integra por: 168.7 miles de pesos de la suerte principal más 16.7 miles de pesos por concepto de intereses, mediante los recibos bancarios del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con líneas de captura núms. 0020ABHQ003854670416 y 0020ABHQ391054528441, ambos del 13 de agosto de 2020 y reportes de pago de servicios del Banco Mercantil del Norte, S.A., con líneas de captura núms. 0020ABHR143954676438 y 0020ABHR071054523411, ambos del 14 de agosto de 2020. Además, remitió el oficio núm. 6.9.411.CA.501.2020 del 14 de agosto de 2020, con el cual el Director General del Centro SCT Durango, instruyó las acciones de control necesarias a los residentes de obra, para que en lo sucesivo, actúen estrictamente con la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

10. Con la revisión del proyecto "Construcción y Modernización del Camino Los Herrera-Tamazula, en el Estado de Durango", se constató mediante los oficios núms. 5.SC.OMI.19.-010, 5.SC.OMI.19.-012, 5.SC.OMI.19.-017 y 5.SC.OMI.19.-033 del 8 de febrero, 6 de marzo, 5 de abril y 9 de agosto de 2019, respectivamente, que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para su licitación, contratación y ejecución con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,667,355.78 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 981,485.98 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 92,502.00 pesos se generaron por cargas financieras; 685,869.80 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Durango ambos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 216, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.